



Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar modificación al artículo 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco

## H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco Presente

La que suscribe **C. Nancy Naraly González Ramírez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con carácter de Regidora Titular y como integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

### INICIATIVA

Que tiene por objeto modificar los artículos 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, además de agregar los artículos transitorios necesarios para su implementación.

### ARGUMENTACIÓN

**Primero.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable. Además menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segundo.-** El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente en el artículo 77 fracción II se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

**Tercero.-** La misma Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción X, señala que todo municipio, a través de su Ayuntamiento, podrá ejercer las demás funciones que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas y que le permita su capacidad administrativa y financiera.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar modificación al artículo 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco

**Cuarto.-** Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 fracción II menciona que los ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dicha ley, también menciona en su artículo 50 fracción I, que son facultades de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**Quinto.-** El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, enuncia que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

**Sexto.-** En el artículo 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco establece que las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales son las siguientes:

- I. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;
- II. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;
- III. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IV. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y
- V. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes.

Al invocar las atribuciones y facultades conferidas por los diversos ordenamientos antes referidos, la que suscribe, Regidora Nancy Naraly González Ramírez me permito formular a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero.-** El pasado 19 de septiembre de 2001 se expide el Reglamento de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco en la Gaceta Municipal Vol. VIII No. 13 Segunda Época. Posterior a dicha publicación se ha reformado en 12 ocasiones, buscando siempre la armonización con normatividad estatal y federal en beneficio de las zapopanas y zapopanos.

**Segundo.-** El Organismo Público Descentralizado (OPD) de la Administración Municipal, es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y se denota de

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar modificación al artículo 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco

personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo menciona el Artículo 1 del mismo reglamento.

**Tercero.-** El OPD es el instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal cumplirá con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud pública, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como refiere el artículo 3 del Reglamento en cuestión.

**Cuarto.-** La salud es un derecho constitucional y tanto la autoridad municipal como el Organismo Público Descentralizado deben garantizar a la población un sistema de salud gratuito o a bajo costo cubriendo sus necesidades. El OPD no tiene fines de lucro por lo que las cuotas de recuperación que se establecen son fundadas en los principios de solidaridad social.

**Quinto.-** Atendiendo a las armonizaciones normativas correspondientes y tras un análisis de las disposiciones legales del OPD que aluden a las relaciones de trabajo de las personas que trabajan en el mismo, resulta necesario reformar el artículo 37, procurando así una homologación de las condiciones laborales de las otras personas que trabajan e integran el Gobierno Municipal. Con esto se prevé que pueden disminuir las controversias laborales y mejorar las condiciones de seguridad social de las personas.

En la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 1 nos menciona lo siguiente:

*Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación.*

**Sexto.-** Es en el artículo 14, párrafo tercero donde señala quiénes serán las personas encargadas del manejo de fondos, así como las garantías del buen manejo del recurso. Para la mejor armonización y en cumplimiento con las responsabilidades es que se busca armonizar los cargos que se señalan, en relación al artículo 27 del mismo reglamento, fracción II y IV donde se señalan como parte la estructura básica del OPD la Dirección General y la Dirección Administrativa.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar modificación al artículo 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco

Es por esto que se proponen las reformas en los siguientes artículos, para quedar del modo siguiente:

| <i>Dice</i>  | <i>Debe decir</i>   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 14.</b></p> <p>...</p> <p>El Director General así como el Director o Jefe Administrativo, deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Organismo del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Ciudadana y a la Junta de Gobierno del Organismo el incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.</p> | <p><b>Artículo 14.</b></p> <p>...</p> <p>El Director General, así como el <b>Director de Administración y Finanzas</b>, deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, <b>por el importe que establezca el artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.</b> Dicha garantía deberá otorgarse a favor del <b>Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>, con copia a la Contraloría Ciudadana, a la Junta de Gobierno del <b>Organismo</b> y a la <b>Auditoría Superior del Estado</b> de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su <b>Director de Administración y Finanzas</b>, así como el impedimento para cobrar su sueldo.</p> |
| <p><b>Artículo 37.</b> Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores, se regirán por el presente ordenamiento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus</p>  | <p><b>Artículo 37.</b> Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores, se regirán por el presente ordenamiento, <b>la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios</b>, las normas específicas que conformen el Reglamento Interior de Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo, así como por la</p>   |

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar modificación al artículo 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco

|   |  |
|---|--|
| <p>Municipios, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativas y aplicables, por actos u omisiones de los que se adviertan daños y perjuicios de la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, así como casos de corrupción, en tanto que para actos u omisiones de orden laboral, se regirán conforme a la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que resulta aplicable, y demás reglamentos aplicables en tanto no exista nueva disposición al respecto.</p> <p>Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la citada reglamentación oyendo a la Directiva de la Representación Sindical correspondiente, misma que una vez elaborada y aprobada, surtirá efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.</p> | <p>reglamentación particular que se expida.</p> <p>Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y modificar las Condiciones Generales de Trabajo, mismas que una vez aprobadas, deberán ser depositadas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.</p> |
|---|--|

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La reforma al artículo 14 entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** La reforma al artículo 37 entrarán en vigor a partir de que las Condiciones Generales de Trabajo sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** El OPD deberá realizar las acciones necesarias para realizar las adecuaciones jurídicas en materia laboral conforme a lo establecido en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar modificación al artículo 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efecto que sea integrada y dictaminada, ya que en virtud de lo previamente expuesto se encuentra justificada.

**Segundo.-** Se apruebe la modificación de los artículos 14, 37 y los artículos transitorios del Reglamento del Organismo público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Tercero.-** Se notifique a las áreas correspondientes las modificaciones realizadas y se publique en la gaceta municipal.

**Atentamente**

**Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación en el año 2023**

**“2023, Año del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y soberano de Jalisco”**

**Regidora Nancy Naraly González Ramírez**  
**Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos**  
**Constitucionales**

